



Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2025-118-ESPE-a-1

CRNL. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (...)";*

Que, el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *"Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...). Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.";*

Que, el artículo 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: *"Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...); e) La libertad para gestionar sus procesos internos: (...).";*

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: *"Del Rector o Rectora.- El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...).";*

Que, el artículo 3 del Reglamento para las Carreras y Programas en Modalidad de Formación Dual, determina: *"(...) Definiciones.- Para efectos de la aplicación del presente Reglamento, se considerarán las siguientes definiciones: (...) d) IES que ofertan carreras o programas en modalidad de formación dual.- Son aquellas IES que cuentan con una o varias carreras o programas aprobados por el Consejo de Educación Superior (CES) en modalidad de formación dual (...).";*

Que, mediante memorando Nro. MINTEL-DALDN-2021-0027-M de 08 de febrero de 2021, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la información emite el siguiente criterio jurídico sobre la fecha de firma electrónica: *"(...) PRIMERA INTERROGANTE: "La firma electrónica en un documento aprueba y reconoce la información contenida en esta, en este contexto si la fecha de firma difiere de la fecha que conste en el documento no es motivo para invalidarlo." Es menester entender que, si la fecha del documento hace parte de su contenido, como es el caso de, por ejemplo, los instrumentos normativos que llevan usualmente la expresión "dado y firmado" en tal lugar y tal fecha, es responsabilidad del firmante estampar su firma electrónica en la fecha que el documento dice ser dado y firmado. Esto no es así, en contrapartida, para los documentos en los que solo se señala una fecha de elaboración, pero no una fecha de suscripción, porque como se ha explicado, la firma solo se vincula con el contenido del documento, y no con sus demás particularidades, como por ejemplo las circunstancias de su elaboración (...).";*

Que, el artículo I del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, determina: *"La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una institución de educación superior; con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. (...).";*

Que, el artículo 4 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, señala: *"(...) Son objetivos de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE: (...) b. Formar, capacitar y especializar al personal militar en diversas*

carreras de nivel técnico, tecnológico, de grado y posgrado para contribuir al desarrollo y profesionalización de las Fuerzas Armadas; y, generar conocimiento e innovación tecnológica para proporcionar seguridad a la ciudadanía y al Estado, en todos los ámbitos; incluido el aeroespacial y de los intereses marítimos (...).";

Que, el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, establece: *"El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma; (...).";*

Que, el Art. 47 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, dispone entre los deberes y atribuciones del Infrascrito: *"(...); k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; (...).";*

Que, el artículo 82 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, determina: *"La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, cuenta con unidades académicas externas a la matriz, las que funcionan en una zona geográfica de influencia de la matriz, de una sede o extensión, en las que se oferta al menos una carrera o programa en la modalidad presencial o semipresencial. Depende administrativa, académica y financieramente de la matriz. Además por ser parte del sistema académico de la universidad las carreras de grado y posgrado relacionados con la formación y perfeccionamiento militar que se imparten en los institutos y escuelas militares del Ministerio de Defensa Nacional, se califican a estas como unidades académicas especiales, las cuales tienen una dependencia en el ámbito académico.";*

Que, el artículo I del Reglamento para Otorgar Doctorado Honoris Causa y Condecoraciones para Personal Militar, Académico, Estudiantes, Personal Administrativo y Trabajadores, y Personal Externo de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, señala: *"(...). Al efecto de las condecoraciones, institúyase la condecoración "Grad. Guillermo Rodríguez Lara" que otorgará la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE a su personal militar, académico, estudiantes, personal administrativo y trabajadores, y personal externo. En el caso del personal militar, para la condecoración, se considerará como tal a quien ha sido dado el pase a la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE mediante Orden General de cada Fuerza.";*

Que, el artículo 3 del Reglamento para Otorgar Doctorado Honoris Causa y Condecoraciones para Personal Militar, Académico, Estudiantes, Personal Administrativo y Trabajadores, y Personal Externo de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, prevé: *"Condecoraciones. La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE otorgará la condecoración "Grad. Guillermo Rodríguez Lara", al personal militar, al personal académico, estudiantes, personal administrativo y trabajadores, y personal externo, las siguientes condecoraciones: (...) a. Al personal militar, por el ejercicio de sus funciones en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, "A la gestión directiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE" y "Al mérito en docencia, investigación y/o vinculación con la sociedad de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE"; (...);"*

Que, el artículo 4 del Reglamento para Otorgar Doctorado Honoris Causa y Condecoraciones para Personal Militar, Académico, Estudiantes, Personal Administrativo y Trabajadores, y Personal Externo de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, establece: *"(...) Condecoraciones al personal de las Fuerzas Armadas. Para el personal militar de la Universidad, las condecoraciones son: (...) b. Al mérito en docencia, investigación y/o vinculación con la sociedad de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE. I. Actividades de docencia; (...).";*

Que, el artículo 6 del Reglamento para Otorgar Doctorado Honoris Causa y Condecoraciones para Personal Militar, Académico, Estudiantes, Personal Administrativo y Trabajadores, y Personal Externo de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, determina: *"(...) Requisitos para condecoraciones al personal de las Fuerzas Armadas: (...) b. Son requisitos para otorgar la condecoración "Al mérito en docencia, investigación y/o vinculación con la sociedad de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE", I. Actividades de docencia: por desempeñar o haber desempeñado en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE la actividad de docencia, durante 2 años, cada uno de ellos con una carga horaria mínima de 100 horas semestrales de docencia, y haber obtenido un promedio de calificación de 9 sobre 10, o su equivalente, en las últimas 3 evaluaciones en la actividad de docencia; (...).";*

Que, el artículo 23 del Reglamento para Otorgar Doctorado Honoris Causa y Condecoraciones para Personal Militar, Académico, Estudiantes, Personal Administrativo y Trabajadores, y Personal Externo de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, establece: *“Conocimiento de candidaturas para las condecoraciones del personal militar, personal académico, estudiantes, personal administrativo y trabajadores, y personal externo. El Rector, en consideración de las candidaturas del personal militar, personal académico, estudiantes, personal administrativo y trabajadores, y realizado el trámite respectivo previo, dictará la Orden de Rectorado pertinente en la cual se otorgue la condecoración en las categorías siguientes: a. Personal militar: “A la gestión directiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE”; o “Al mérito en docencia, investigación o vinculación con la sociedad de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE”, según corresponda (...).”*;

Que, con Resolución RPC-SO-06-No.076-2018 de 07 de febrero de 2018, la Presidenta del Consejo de Educación Superior, resuelve: *“(...) Artículo I.- Aprobar los siguientes proyectos de rediseño curricular de carreras de tercer nivel, presentados por varias universidades del país, cuya descripción consta a continuación (...).”* En la que consta la carrera de Ciencias Navales;

Que, a través de oficio CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-11353, del 4 de octubre de 2021, el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, en su calidad de Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, en concordancia con los Arts. 46 y 47 del Estatuto, resuelve designar al señor Coronel C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, a partir del 22 de octubre de 2021;

Que, con oficio Nro. ARE-TNNV-SU-MMM-2025-0005-D de 17 de enero de 2025, el Tnnv-su Mera Moya Marco Andrés solicita al Coordinador de Carrera de Ciencias Navales: *“(...) realizar el análisis de los documentos adjuntos y se gestione ante la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, fin se otorgue al suscrito la condecoración “AL MERITO A LA DOCENCIA” de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, una vez cumplido con el requisito estipulado en el Art. 6 Lit. b Num. 1 de la norma antes mencionada, aportando en la enseñanza de los Guardiamarinas de la Escuela Superior naval, vista me desempeñe como Docente en los años 2023 y 2024 (...).”*;

Que, mediante certificación s/n de 23 de enero de 2025, la Coordinadora de Carrera de Ciencias Navales (E) certifica que: *“(...) el señor TNNV-SU MERA MOYA MARCO ANDRES, con cédula de ciudadanía N° 092475421-1, Id 100371853, cumplió funciones como Instructor Militar en la Carrera Ciencias Navales durante los periodos académicos 2023-35 y 2024-35 (los periodos académicos están divididos en dos partes, que comprenden 70 para los meses de enero a julio y 71 para los meses de julio a diciembre) (...).”* En donde se evidencia que, si cumple con la actividad de docencia durante 2 años, cada uno de ellos con una carga horaria mínima de 100 horas semestrales de docencia, y obtuvo un promedio de calificación de 9 sobre 10, o su equivalente, en las últimas 3 evaluaciones en la actividad de docencia;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-CCNAV-2025-0060-M de 17 de febrero de 2025, la Coordinadora de la Carrera de Ciencias Navales, Modalidad Dual, Encargada remite al Infrascrito: *“(...) la solicitud para gestionar la condecoración UFA-ESPE “Al mérito a la docencia” del señor TNNV-SU Marcos Mera Moya, docente militar de la Unidad Académica Especial ESSUNA; solicito se digne disponer a quien corresponda se realice el trámite pertinente para la obtención de la misma (...).”*;

Que, con informe Nro. ESPE-VAD-2025-004-I y s/f, el Vicerrector Administrativo, en relación a la condecoración solicitada por el TNNV – SU Marcos Mera Moya, previa exposición de motivos, concluye: *“(...) Sobre la base de la documentación presentada por el señor TNNV – SU Marcos Mera Moya, y una vez que se ha procedido con la verificación de requisitos e inhabilidades expresas los numerales 7 y 8 del Anexo “A”, del REGLAMENTO PARA OTORGAR DOCTORADO HONORIS CAUSA, Y CONDECORACIONES PARA PERSONAL MILITAR, ACADÉMICO, ESTUDIANTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE, este Vicerrectorado concluye lo siguiente: El postulante, señor TNNV – SU Marcos Mera Moya; conforme memorando Nro. ESPECCNAV- 2025-0060-M, con la cual la Licenciada Coordinadora de la Carrera de Ciencias Navales, Modalidad Dual, Encargada, solicita el trámite para que se le otorgue la condecoración Art. 9 “Por desempeñar o haber desempeñado en la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, la actividad de docencia, durante 2 años, cada uno de ellos con una carga horaria mínima de 100 horas semestrales de docencia, y haber obtenido un promedio de calificación de 9 sobre 10, o su equivalente, en las últimas 3 evaluaciones en la actividad de docencia”; conforme lo*

estipula el REGLAMENTO PARA OTORGAR DOCTORADO HONORIS CAUSA Y CONDECORACIONES PARA PERSONAL MILITAR, ACADÉMICO, ESTUDIANTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE. Así como, que no se encuentre en ninguna inhabilidad que imposibilite su postulación. El postulante, señor TNNV – SU Marcos Mera Moya, cumple con los requisitos establecidos para la condecoración, Art. 9 “Por desempeñar o haber desempeñado en la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, la actividad de docencia, durante 2 años, cada uno de ellos con una carga horaria mínima de 100 horas semestrales de docencia, y haber obtenido un promedio de calificación de 9 sobre 10, o su equivalente, en las últimas 3 evaluaciones en la actividad de docencia”; conforme lo estipula el REGLAMENTO PARA OTORGAR DOCTORADO HONORIS CAUSA Y CONDECORACIONES PARA PERSONAL MILITAR, ACADÉMICO, ESTUDIANTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE, cumple con los requisitos establecidos para la condecoración para el personal militar; así como, que no se encuentre en ninguna inhabilidad que imposibilite su postulación. El postulante, señor TNNV – SU Marcos Mera Moya, no registra inhabilidades para el otorgamiento de la condecoración. (...).” A su vez recomienda: “(...) En consideración de que el postulante, señor TNNV – SU Marcos Mera Moya, cumple con los requisitos y no registra inhabilidades para el otorgamiento de la condecoración, conforme el REGLAMENTO PARA OTORGAR DOCTORADO HONORIS CAUSA, Y CONDECORACIONES PARA PERSONAL MILITAR, ACADÉMICO, ESTUDIANTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE; este Vicerrectorado PROPONE LA CANDIDATURA para el otorgamiento de la condecoración: Art. 9 Art. 9 “Por desempeñar o haber desempeñado en la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, la actividad de docencia, durante 2 años, cada uno de ellos con una carga horaria mínima de 100 horas semestrales de docencia, y haber obtenido un promedio de calificación de 9 sobre 10, o su equivalente, en las últimas 3 evaluaciones en la actividad de docencia”; conforme lo estipula el REGLAMENTO PARA OTORGAR DOCTORADO HONORIS CAUSA Y CONDECORACIONES PARA PERSONAL MILITAR, ACADÉMICO, ESTUDIANTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE.”;

Que, a través de memorando Nro. ESPE-VAD-2025-0667-M de 14 de marzo de 2025, el Vicerrector Administrativo, remite al Infrascrito: “(...) el informe de recomendación de este Vicerrectorado Administrativo, para el otorgamiento de la condecoración: “Art. 9: “Por desempeñar o haber desempeñado en la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, la actividad de docencia, durante 2 años, cada uno de ellos con una carga horaria mínima de 100 horas semestrales de docencia, y haber obtenido un promedio de calificación de 9 sobre 10, o su equivalente, en las últimas 3 evaluaciones en la actividad de docencia”; conforme lo estipula el REGLAMENTO PARA OTORGAR DOCTORADO HONORIS CAUSA Y CONDECORACIONES PARA PERSONAL MILITAR, ACADÉMICO, ESTUDIANTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE. Al señor Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, sobre el otorgamiento de la misma al señor TNNV-SU Marco Mera Moya.”;

Que, con fecha 14 de abril de 2025, mediante disposición electrónica inserta en hoja de ruta del memorando Nro. ESPE-VAD-2025-0667-M, en relación a la condecoración solicitada por el TNNV-SU Marco Mera Moya; el Infrascrito, dispone a la Secretaria General: “(...) para su conocimiento, análisis y trámite pertinente dentro de la normativa legal vigente”;

Que, el señor TNNV-SU Marco Mera Moya ha desempeñado de manera comprometida actividades de docencia en diversas asignaturas y periodos académicos, dirigidas a los estudiantes de la Carrera de Ciencias Navales que se imparte en la Unidad Académica Especial ESSUNA;

Que, por las consideraciones expuestas y en reconocimiento a su experiencia, responsabilidad y valioso aporte al fortalecimiento del proceso educativo militar, es pertinente otorgar la condecoración “Grad. Guillermo Rodríguez Lara”, al TNNV-SU Marco Mera Moya; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Otorgar la Condecoración "Grad. Guillermo Rodríguez Lara", al TNNV-SU Marco Mera Moya, en los términos que expresamente se detallan a continuación:

CATEGORÍA:	DISTINCIÓN:	REQUISITO:
"Al mérito en docencia, investigación y/o vinculación con la sociedad de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE""	"Docencia"	Por desempeñar o haber desempeñado en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE la actividad de docencia, durante 2 años, cada uno de ellos con una carga horaria mínima de 100 horas semestrales de docencia, y haber obtenido un promedio de calificación de 9 sobre 10, o su equivalente, en las últimas 3 evaluaciones en la actividad de docencia.

Art. 2.- Dejar constancia expresa de esta condecoración, a través de la entrega de la presea y del diploma que será emitido, en los términos establecidos en el Reglamento para Otorgar Doctorado Honoris Causa y Condecoraciones para Personal Militar, Académico, Estudiantes, Personal Administrativo y Trabajadores, y Personal Externo de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.

Art. 3.- Notificar con la presente, al TNNV-SU Marco Mera Moya.

Art. 4.- En armonía con los artículos precedentes, el Vicerrectorado Administrativo, será responsable del registro del otorgamiento de la presea y del diploma respectivo; debiendo a su vez, llevar la base de datos pertinente.

Art. 5.- Responsabilizar del estricto cumplimiento de la presente Orden de Rectorado, en sus ámbitos de competencia, a los señores: Vicerrector de Docencia; Director del Departamento de Seguridad y Defensa, Sede Matriz. Y, para conocimiento: Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en Sangolquí, a 09 de junio de 2025

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D.
CRNL. C.S.M.

Elaborado por:

Abg. María Augusta de la Torre Phuma
Secretaría General.

Revisado por:

Abg. Melanee Auz Vaca
Asesora de Rectorado